

ANUNCIO

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDENANZA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA**

DECRETO DE ALCALDÍA.- En la Ciudad de Algeciras en el día de la firma electrónica del presente Decreto

Vistos los antecedentes que constan en el presente expediente, así como la Propuesta del Teniente Alcalde-Delegado del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 29 de mayo de 2020, cuyo contenido íntegro se reproduce, esta Alcaldía dicta el presente Decreto.

“JACINTO MUÑOZ MADRID, Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, en relación con el asunto de referencia, formula la siguiente Propuesta a la vista del Informe del Superintendente Jefe de la Policía Local que, a continuación, se transcribe:

“Ángel Gutiérrez Villalobos, Superintendente Jefe de la Policía Local de Algeciras, en relación con el asunto de referencia emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas define en su artículo 3 aquellas armas que se consideran de 4ª categoría. Por su parte en el artículo 105 del mismo texto legal, se reconoce la competencia de los Ayuntamientos tanto para la concesión de las tarjetas de armas de 4ª categoría como para su retirada.

Segundo.- El escaso detalle con que el mencionado artículo 105 del Reglamento de Armas regula dicha concesión y retirada, así como el incremento que en los últimos años esta Jefatura de Policía Local ha percibido en las solicitudes de tarjeta de armas de 4ª categoría, han llevado a valorar la necesidad de disponer de un marco legislativo municipal en el que se pretende recoger la experiencia acumulada en estos años previos para ejercer un control lo más exhaustivo posible tanto en cuanto a las armas de esta categoría que realmente existen y quieran ser utilizadas en este municipio por sus legítimos propietarios como a que ese mismo control sea lo más eficaz posible en relación a las aptitudes y conducta de dichos propietarios.

Tercero.- Para ello, debe tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Cuarto.- Como ya se ha indicado, nuestra Ciudad carece de una Ordenanza por la que se regule la tenencia y uso de armas de 4ª categoría, habiéndose regido hasta este momento la concesión de tarjetas de este tipo de armas únicamente por las escasa

Código Seguro de Verificación	IV67WQDPL5ND3WP45UABOV2CLY	Fecha	02/06/2020 08:55:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WQDPL5ND3WP45UABOV2CLY	Página	1/3



regulación (solamente un artículo), que el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, ofrecía sobre el particular.

Como ya se dijo ante el aumento que ha tenido las solicitudes de este tipo de armas, sobre todo a raíz de la Orden INT/2860/12, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de "airsoft" y "paintball", incluidas desde entonces esta 4ª categoría, se ha visto la necesidad de disponer de una Ordenanza que atienda a todas aquellas nuevas situaciones originadas desde la aprobación del Reglamento de Armas.

Quinto.- Una de las intenciones de la futura Ordenanza será clarificar y detallar los requisitos que aquel propietario de un arma de 4ª categoría deba reunir para poder no ya tener algún arma de este tipo sino aquellos otros que impliquen además el traslado y uso de la misma que implicaría estar en posesión de una tarjeta emitida por el Ayuntamiento que le habilite para ello. Ya el Reglamento de Armas en su artículo 105 dice de modo general que deberán ser valorados los antecedentes y conducta del solicitante de este tipo de armas por lo que la Ordenanza que se pretende desarrollar tiene como uno de sus principales objetivos que antes de la concesión de dicha tarjeta se pueda a través de diferentes documentos, tener la máxima información sobre la conducta y antecedentes de cada solicitante para evitar que la concesión de la misma a personas no aptas para su manejo pueda poner en peligro la seguridad de las personas o del mismo interesado.

Sexto.- Igualmente, esta Jefatura de Policía Local considera como otro de los objetivos que se busca con la aprobación de la Ordenanza de armas de 4ª categoría, el hecho de que conforme al Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, que permite que toda persona pueda adquirir un arma de esta tipología para la tenencia en su propio domicilio, el tenedor cumpla con la obligación que también recoge dicho Reglamento de comunicarlo al Ayuntamiento dónde éste resida más allá de que, como ya ha expuesto para su traslado y uso, deba estar habilitado mediante la correspondiente tarjeta de armas.

Séptimo.- Finalmente, al optarse por una Ordenanza como forma de desarrollo normativo del procedimiento de concesión de tarjetas de armas de 4ª categoría, se ha valorado el hecho de que esta modalidad de norma municipal se adapta perfectamente a la necesidad de la regulación de un servicio público como es el que se pretende establecer en el Ayuntamiento de Algeciras."

Por lo expuesto elevo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente la siguiente

**PROPUESTA:**

Primero.- Iniciar el trámite de elaboración de la Ordenanza de Armas de 4ª Categoría.

Segundo.- Que con carácter previo a la elaboración de dicha Ordenanza, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación."

En su virtud y teniendo en cuenta la propuesta transcrita, esta ALCALDÍA, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Iniciar el trámite de elaboración de la Ordenanza de Armas de 4ª Categoría de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV67WQDPL5ND3WP45UABOV2CLY	Fecha	02/06/2020 08:55:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WQDPL5ND3WP45UABOV2CLY	Página	2/3



SEGUNDO.- Que con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza de Armas de 4ª Categoría, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE PRESIDENTE  
DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid

Código Seguro de Verificación	IV67WQDPL5ND3WP45UABOV2CLY	Fecha	02/06/2020 08:55:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WQDPL5ND3WP45UABOV2CLY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV67WQDPL5ND3WP45UABOV2CLY</a>	Página	3/3

